

David Racero



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Plenaria Cámara de Representantes
Bogotá D.C., 19 de marzo de 2025

Proyecto de Ley N° 306 de 2024 Cámara – 131 de 2023 Senado “Por medio de la cual se adiciona y modifica la ley 2412 de 2024, se rinde honores a las sufragistas por promover los derechos políticos de las mujeres de Colombia, y se dictan otras disposiciones”

Con fundamento en el artículo 113 y 114 de la ley 5ta de 1992, Modificar el artículo 2° eliminando el párrafo, de tal forma que quede así:

ARTÍCULO 2. Adiciónese un artículo nuevo 1A a la Ley 2412 de 2024, así:

ARTÍCULO 1A. ACTO ESPECIAL Y PROTOCOLARIO. Autorícese al Gobierno Nacional y al Congreso de la República para rendir honores a Josefina Valencia de Hubach, Lucila Rubio, Bertha Hernández, Ofelia Uribe, María Teresa Arizabaleta, Rosita Turizo, Mercedes Abadía, María Currea, Esmeralda Arboleda y Margarita Córdoba de Solórzano, y las demás mujeres en acto especial y protocolario, cuya fecha, lugar y hora serán programados por la Mesa Directiva del honorable Senado de la República, en el cual contará con la presencia de altos funcionarios del Gobierno Nacional, miembros del Congreso de la República y demás autoridades locales y regionales.

~~Parágrafo. Copia de la presente ley será entregada a los familiares de las sufragistas, en letra de estilo y en el acto especial y protocolario de que trata el presente artículo.~~


DAVID RACERO MAYORCA
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico



1:34pm

David Racero



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Plenaria Cámara de Representantes
Bogotá D.C., 19 de marzo de 2025

Proyecto de Ley N° 306 de 2024 Cámara – 131 de 2023 Senado “Por medio de la cual se adiciona y modifica la ley 2412 de 2024, se rinde honores a las sufragistas por promover los derechos políticos de las mujeres de Colombia, y se dictan otras disposiciones”

Con fundamento en el artículo 113 y 114 de la ley 5ta de 1992, Modificar el artículo 3°, de tal forma que quede así:

ARTÍCULO 3. Modifíquese el artículo 2° de la Ley 2412 de 2024, así:

ARTÍCULO 2. DÍA INSTITUCIONAL. Se institucionaliza el día 25 de agosto de cada año, como la fecha en la que las instituciones educativas de educación básica y media de carácter público y el Congreso de la República bajo la organización de la Comisión Legal de la Mujer rendirán honores y conmemorarán la contribución realizada por el movimiento sufragista en Colombia, así mismo, promueva la participación política de las mujeres mediante diversas actividades culturales y académicas que cuenten específicamente con la presencia de niñas y adolescentes en el Capitolio Nacional así como en diversos espacios institucionales relacionados con el objeto de la presente ley.

Parágrafo. Para dicha sesión de honores y conmemoración al movimiento sufragista organizada por la Comisión Legal de la Mujer en el Congreso de la República, se citará al Ministerio del Interior, o quien haga sus veces, para que rinda informe sobre los avances de los proyectos, programas y/o políticas públicas adoptadas para promover la participación política de las mujeres en Colombia en todas las instancias gubernamentales del país.


DAVID RACERO MAYORCA
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico



1:34 pm

JUAN ESPINAL

Representante a la Cámara

PROPOSICIÓN ADITIVA

ADICIÓNENSE un párrafo 2 al Artículo 4 del Proyecto de Ley 306/2024 Cámara - 131/2023 Senado "Por medio de la cual se adiciona y modifica la Ley 2412 de 2024, se rinde honores a las sufragistas por promover los derechos políticos de las mujeres de Colombia, y se dictan otras disposiciones" El cual quedará así:

ARTÍCULO 4. Modifíquese el artículo 3° la Ley 2412 de 2024, así:

ARTÍCULO 3. AUTORIZACIONES. Autorícese al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, o quien haga sus veces, para:

[...]

Parágrafo 2. Las apropiaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo se realizará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto del Mediano Plazo.

Juan Espinal.

Carolina Saldarriaga



A 2 T 5



Bogotá, D. C.

Señor:

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General Cámara de Representantes

Asunto: Proposición modificativa del PL 131/2023S - 306/2024 C

Cordial saludo,

Respetuosamente me permito someter a consideración de la honorable Plenaria de la Cámara de Representantes, la siguiente «Proposición Modificativa» al **Artículo 05 del Proyecto de Ley 306 de 2024 C** “Por medio del cual se rinde honores a las sufragistas por promover los derechos políticos de las mujeres en Colombia”

Artículo 05. Adiciónese un artículo nuevo 3A a la Ley 2412 de 2024, así:

ARTÍCULO 3A. RECOPIACIÓN Y PUBLICACIÓN. Autorícese al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, a la Biblioteca Nacional y al Archivo General de la Nación, para recopilar, seleccionar y publicar, en medio físico y digital, las obras, discursos, escritos y biografías de las sufragistas de Colombia. Una vez la información sea recopilada y digitalizada, deberá ser compartida al Banco de la República para que, a través de su Biblioteca Virtual, se actualice y enriquezca la información ya existente.

Parágrafo 1. Con la información recopilada, autorícese al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para publicar un libro conjunto y oficial sobre la historia de las sufragistas de Colombia, y la lucha por los derechos políticos de las mujeres en Colombia. El libro podrá estar disponible de manera física y digital para los colombianos y colombianas, y podrá distribuirse para cada una de las bibliotecas públicas dentro del territorio nacional.

Parágrafo 2. Las instituciones educativas oficiales y no oficiales de educación preescolar, básica y media del país, en el marco de su autonomía escolar, podrán considerar la incorporación de la historia de las sufragistas y su lucha por los derechos políticos de las mujeres dentro de sus clases de ciencias sociales y proyectos educativos. Para facilitar este proceso, el Ministerio de Educación Nacional pondrá a disposición guías pedagógicas de apoyo, respetando la autonomía y particularidades de cada Proyector Educativo Institucional (PEI).

De los Honorables Congresistas,

JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES
Representante a la Cámara por Boyacá
Partido Alianza Verde



12:08 Pm

David Racero



ART 5



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Plenaria Cámara de Representantes
Bogotá D.C., 19 de marzo de 2025

Proyecto de Ley N° 306 de 2024 Cámara – 131 de 2023 Senado “Por medio de la cual se adiciona y modifica la ley 2412 de 2024, se rinde honores a las sufragistas por promover los derechos políticos de las mujeres de Colombia, y se dictan otras disposiciones”

Con fundamento en el artículo 113 y 114 de la ley 5ta de 1992, modificar el artículo 5°, de tal forma que quede así:

ARTÍCULO 5. Adiciónese un artículo nuevo 3A a la Ley 2412 de 2024, así:

ARTÍCULO 3A. RECOPIACIÓN Y PUBLICACIÓN. Autorícese al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, a la Biblioteca Nacional y al Archivo General de la Nación, para recopilar, seleccionar y publicar, en medio físico y digital, las obras, discursos, escritos y biografías de las sufragistas de Colombia. Una vez la información sea recopilada y digitalizada, deberá ser compartida al Banco de la República para que, a través de su Biblioteca Virtual, se actualice y enriquezca la información ya existente.

Parágrafo 1. Con la información recopilada, autorícese al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para publicar un libro conjunto y oficial sobre la historia de las sufragistas de Colombia, y la lucha por los derechos políticos de las mujeres en Colombia. El libro podrá estar disponible de manera física y digital para los colombianos y colombianas, y podrá distribuirse para cada una de las bibliotecas públicas dentro del territorio nacional.

Parágrafo 2. Las instituciones oficiales y no oficiales de educación preescolar, básica y media del país deberán podrán incluir en las clases de ciencias sociales la historia de las sufragistas y su lucha por los derechos políticos de las mujeres.


DAVID RACERO MAYORCA
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico



1:34pm

ART 6



Bogotá, D. C.

Señor:

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General Cámara de Representantes

Asunto: Proposición modificativa del PL 131/2023S - 306/2024 C

Cordial saludo,

Respetuosamente me permito someter a consideración de la honorable Plenaria de la Cámara de Representantes, la siguiente «Proposición Modificativa» al **Artículo 06 del Proyecto de Ley 306 de 2024 C** “Por medio del cual se rinde honores a las sufragistas por promover los derechos políticos de las mujeres en Colombia”

Artículo 06. Adiciónese un artículo nuevo 4A a la Ley 2412 de 2024, así:

Artículo 4A. BECAS. En conmemoración de las sufragistas, autorícese al Gobierno Nacional, en cabeza del **Ministerio de Educación**, para constituir diez (10) becas, una por cada una de las sufragistas, cinco (5) para la formación superior universitaria de mujeres en cualquier rango de edad y cinco (5) para posgrados en el exterior de mujeres hasta los 35 años.

De los Honorables Congressistas,

JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES
Representante a la Cámara por Boyacá
Partido Alianza Verde



12.03.25

ALT 6

David Racero



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Plenaria Cámara de Representantes
Bogotá D.C., 19 de marzo de 2025

Proyecto de Ley N° 306 de 2024 Cámara – 131 de 2023 Senado “Por medio de la cual se adiciona y modifica la ley 2412 de 2024, se rinde honores a las sufragistas por promover los derechos políticos de las mujeres de Colombia, y se dictan otras disposiciones”

Con fundamento en el artículo 113 y 114 de la ley 5ta de 1992, **Modificar el artículo 6°**, de tal forma que quede así:

ARTÍCULO 6. Adiciónese un artículo nuevo 4A a la Ley 2412 de 2024, así:

ARTÍCULO 4A. BECAS. En conmemoración de las sufragistas, autorícese al Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Hacienda, para constituir diez (10) becas, una por cada una de las sufragistas, cinco (5) para la formación superior universitaria de mujeres en cualquier rango de edad y cinco (5) para posgrados al interior del país o en el exterior de mujeres hasta los 35 años.

Parágrafo 1. Autorícese al Ministerio de Educación Nacional para reglamentar el proceso de postulación y selección de las mujeres interesadas en acceder a las becas de que trata el presente artículo.

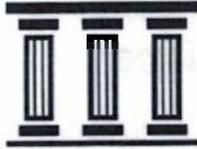
Parágrafo 2. Autorícese al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para implementar una estrategia de comunicación de alcance nacional para dar a conocer sobre la existencia de las becas de las que trata el presente artículo.


DAVID RACERO MAYORCA
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico



1:34pm

ALT 6



Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA



Handwritten signature

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 6 del proyecto de ley 306 de 2024 cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA LA LEY 2412 DE 2024, SE RINDE HONORES A LAS SUFRAGISTAS POR PROMOVER LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES DE COLOMBIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" el cual quedará así:

ARTÍCULO 6. Adiciónese un artículo nuevo 4A a la Ley 2412 de 2024, así:

ARTÍCULO 4A. BECAS. En conmemoración de las sufragistas, autorícese al Gobierno Nacional, ~~en cabeza del Ministerio de Hacienda,~~ para constituir diez (10) becas, una por cada una de las sufragistas, cinco (5) para la formación superior universitaria de mujeres en cualquier rango de edad y cinco (5) para posgrados en el exterior de mujeres hasta los 35 años.

Parágrafo 1. Autorícese al Ministerio de Educación Nacional para reglamentar el proceso de postulación y selección de las mujeres interesadas en acceder a las becas de que trata el presente artículo.

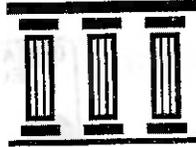
Parágrafo 2. Autorícese al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para implementar una estrategia de comunicación de alcance nacional para dar a conocer sobre la existencia de las becas de las que trata el presente artículo.

Handwritten signature of Piedad Correal Rubiano

PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

JUSTIFICACIÓN.

Se hace necesario retirar al Ministerio de Hacienda de la función de constituir las becas mencionadas en el artículo 6, dado que no está dentro de la misión y el objeto de esta Cartera realizar dichas acciones. De lo contrario, se entendería que se está modificando su estructura, lo cual requiere el aval del Gobierno, representado en este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 154 y 150-7 de la Constitución Política.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co

AKT 7

Plenaria Cámara de Representantes



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

En virtud del numeral 4 del artículo 114 de la ley 5 de 1992, propongo a los miembros de la Plenaria de la Cámara de Representantes la MODIFICACIÓN del artículo 7º del Proyecto de Ley N° 306 de 2024 Cámara - 131 de 2023 Senado "Por medio de la cual se adiciona y modifica la ley 2412 de 2024, se rinde honores a las sufragistas por promover los derechos políticos de las mujeres de Colombia, y se dictan otras disposiciones", quedando así:

ARTÍCULO 7. Adiciónese un artículo nuevo 4B a la Ley 2412 de 2024, así:

ARTÍCULO 4B. ESPECIE MONETARIA. Autorícese al Banco de la República para emitir y disponer la acuñación en el territorio colombiano de una moneda metálica de curso legal con fines conmemorativos o ~~acuñar una especie monetaria~~ en homenaje a las sufragistas.

Parágrafo. La aleación, monto de emisión, valor facial, condiciones, precio de venta y demás características de la moneda serán determinadas por la Junta Directiva del Banco de la República.

Atentamente,

MARY ANNE ANDREA PERDOMO Representante por Santander Congreso de la República maryperdomo@camara.gov.co



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

1
1920

1920

1920

KLT 8

David Racero



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Plenaria Cámara de Representantes
Bogotá D.C., 19 de marzo de 2025

Proyecto de Ley N° 306 de 2024 Cámara – 131 de 2023 Senado “Por medio de la cual se adiciona y modifica la ley 2412 de 2024, se rinde honores a las sufragistas por promover los derechos políticos de las mujeres de Colombia, y se dictan otras disposiciones”

Con fundamento en el artículo 113 y 114 de la ley 5ta de 1992, modificar el artículo 8°, de tal forma que quede así:

ARTÍCULO 8. Adiciónese un artículo nuevo 4C a la Ley 2412 de 2024, así:

ARTÍCULO 4C. COMITÉ. ORGANIZACIÓN Y PLANEACIÓN. ~~El Presidente de la República designará un comité especial que se creará con el fin de garantizar~~ El Viceministerio para la Participación e Igualdad de Derechos del Ministerio de Igualdad junto al Viceministerio de las Mujeres del Ministerio de la Igualdad y la Equidad, o quien haga sus veces, garantizarán la planeación, organización y seguimiento de los eventos y obras que se llevarán a cabo por parte de las entidades autorizadas y encargadas de cada actividad para el cumplimiento de la presente ley.

De forma comparativa la proposición modificatoria se refleja de la siguiente manera:

Ponencia segundo debate	Proposición sustitutiva
<p>ARTÍCULO 8. Adiciónese un artículo nuevo 4C a la Ley 2412 de 2024, así:</p> <p>ARTÍCULO 4C. COMITÉ. El Presidente de la República designará un comité especial que se creará con el fin de garantizar la planeación, organización y seguimiento de los eventos y obras que se llevarán a cabo por parte de las entidades autorizadas y encargadas de cada actividad para el cumplimiento de la presente ley.</p>	<p>ARTÍCULO 8. Adiciónese un artículo nuevo 4C a la Ley 2412 de 2024, así:</p> <p>ARTÍCULO 4C. ORGANIZACIÓN Y PLANEACIÓN. El Viceministerio para la Participación e Igualdad de Derechos del Ministerio de Igualdad junto al Viceministerio de las Mujeres del Ministerio de la Igualdad y la Equidad, o quien haga sus veces, garantizarán la planeación, organización y seguimiento de los eventos y obras que se llevarán a cabo por parte de las entidades autorizadas y encargadas de cada actividad para el cumplimiento de la presente ley.</p>



DAVID RACERO MAYORCA
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico



1:34 pm

David Racero



ACT 9

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Plenaria Cámara de Representantes
Bogotá D.C., 19 de marzo de 2025

Proyecto de Ley N° 306 de 2024 Cámara – 131 de 2023 Senado “Por medio de la cual se adiciona y modifica la ley 2412 de 2024, se rinde honores a las sufragistas por promover los derechos políticos de las mujeres de Colombia, y se dictan otras disposiciones”

Con fundamento en el artículo 113 y 114 de la ley 5ta de 1992, modificar el artículo 9°, de tal forma que quede así:

ARTÍCULO 9. Adiciónese un artículo nuevo 4D a la Ley 2412 de 2024, así:

ARTÍCULO 4D. ESPACIO RADIAL. El Sistema de Medios Públicos de Colombia en sus emisoras radiales y todas las emisoras de interés público crearán un espacio radial semanal denominado “La hora de las mujeres”. Este espacio radial incluirá las voces de las organizaciones sociales de las mujeres y de los grupos de investigación sobre los derechos de las mujeres o género de las Instituciones de Educación Superior. El espacio radial tendrá como objetivo difundir la historia del Movimiento Sufragista de Mujeres y los programas radiales emitidos sobre las sufragistas; así mismo, promoverá los derechos de las mujeres de acuerdo al marco constitucional y jurisprudencial vigente. El programa se emitirá en un horario de alta audiencia.

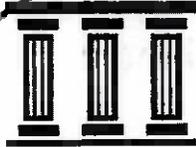
Parágrafo 1. El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes recopilará los archivos de audio de “La Hora Feminista” y “La Hora Azul” y establecerá los mecanismos para garantizar el acceso público a estos archivos.


DAVID RACERO MAYORCA
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico



1:34 pm

Quindiana.



Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA



PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 5 del proyecto de ley 306 de 2024 cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA LA LEY 2412 DE 2024, SE RINDE HONORES A LAS SUFRAGISTAS POR PROMOVER LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES DE COLOMBIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" el cual quedará así:

ARTICULO 5. Adiciónese un artículo nuevo 3A a la Ley 2412 de 2024, así:

ARTÍCULO 3A. RECOPIACIÓN Y PUBLICACIÓN. Autorícese al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, a la Biblioteca Nacional y al Archivo General de la Nación, para recopilar, seleccionar y publicar, en medio físico y digital, las obras, discursos, escritos y biografías de las sufragistas de Colombia. Una vez la información sea recopilada y digitalizada, deberá ser compartida al Banco de la República para que, a través de su Biblioteca Virtual, se actualice y enriquezca la información ya existente.

Parágrafo 1. Con la información recopilada, autorícese al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para publicar un libro conjunto y oficial sobre la historia de las sufragistas de Colombia, y la lucha por los derechos políticos de las mujeres en Colombia. El libro podrá estar disponible de manera física y digital para los colombianos y colombianas, y podrá distribuirse para cada una de las bibliotecas públicas dentro del territorio nacional.

~~**Parágrafo 2. Las instituciones oficiales y no oficiales de educación preescolar, básica y media del país deberán incluir en las clases de ciencias sociales la historia de las sufragistas y su lucha por los derechos políticos de las mujeres**~~


PIEDAD CORREAL RUBIANO
Representante a la Cámara por el Quindío.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co



Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

JUSTIFICACIÓN.

Al respecto, si bien no se pretende explícitamente la creación de una asignatura o cátedra sobre el particular, se entiende que la inclusión debería ser a través de la incorporación de su temática al currículo actual y ser desarrollada, a través de todo el plan de estudios que implementan las instituciones educativas mediante el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

No obstante, tal y como ha indicado, este tipo de iniciativas podría ir en contravía de las propuestas curriculares contemporáneas y, a su vez, podrían limitar la autonomía escolar otorgada en virtud de la Ley 115 de 1994 que le permite a las Instituciones establecer su respectivo Plan Educativo Institucional (PEI), sin poder imponerles contenidos específicos de enseñanza, pues ellos deberían corresponder a una construcción del establecimiento educativo con la participación de la comunidad educativa.

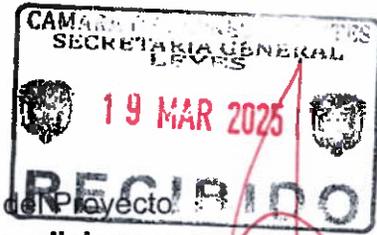
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co

JUAN ESPINAL

Representante a la Cámara

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA



CONSTANCIA

MODIFIQUESE el párrafo 2 y adiciónese un párrafo al Artículo 5 del Proyecto de Ley 306/2024 Cámara - 131/2023 Senado "Por medio de la cual se adiciona y modifica la Ley 2412 de 2024, se rinde honores a las sufragistas por promover los derechos políticos de las mujeres de Colombia, y se dictan otras disposiciones" El cual quedará así:

ARTÍCULO 5. Adiciónese un artículo nuevo 3A a la Ley 2412 de 2024, así:

[...]

Parágrafo 2. Las instituciones oficiales ~~y no oficiales~~ de educación preescolar, básica y media del país deberán incluir en las clases de ciencias sociales la historia de las sufragistas y su lucha por los derechos políticos de las mujeres.

Parágrafo 3. Las instituciones no oficiales de educación preescolar, básica y media del país podrán incluir en sus currículos la historia de las sufragistas y su lucha por los derechos políticos de las mujeres.

Juan E

RV
2484